CONTRATO NÚMERO	SAMC-007de 2025
CLASE	Contrato de Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Caldas
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Alejandro Lancheros Ruiz
C.C.	80.219.855
CONTRATISTA	SERVIST S.A.S Representada Legalmente por CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO
C.C.	91.017.494 de Barbosa (S)
N.I.T.	901.487.313 – 9
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ.
VALOR	CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($125.539.340.00), IVA INCLUIDO
PLAZO	CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Siete (07) de julio de 2025

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, la empresa **SERVIST S.A.S NIT. 901.487.313 – 9 R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO C.C. No. 91.017.494 de Barbosa (S),**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ.**", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.**- el Municipio de Caldas a través de la Secretaría de Planeación y obras públicas, evidenció la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ.". 2.**- Que la escogencia de la oferta más favorable

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

para la Entidad se realizó a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 087de 13 de junio de 2025, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – 007 – 2025, de acuerdo con el cronograma fijado en la convocatoria. **4.-** Que posterior al proceso de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a la empresa **SERVIST S.A.S NIT. 901.487.313 – 9 R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO** C.C. No. 91.017.494 de Barbosa (S), por cuanto cumplió con los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros requeridos en el proceso de selección y además fue quien presentó una oferta valida conforme a los pliegos definidos ya que su propuesta es inferior al presupuesto y no supera los precios de referencia establecidos por la entidad. **7.-** Como consecuencia de la recomendación se adjudicó mediante resolución **No. 093 de 2025** al proponente **SERVIST S.A.S NIT. 901.487.313 – 9 R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO C.C. No. 91.017.494 de Barbosa (S),** el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – 007 – 2025; realizada mediante las disposiciones normativas vigentes, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ.**", por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($125.539.340), IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **8.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **9.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstos por el municipio a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio. **10.-.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a: **a)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. **b)** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

pliegos de condiciones. **c)** Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario **d)** En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **e)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del municipio. **f)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como. documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro. **g)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas. **h)** Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **i)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **j)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. **k)** El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017. **l)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **m)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **n)** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **o)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **p)** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **q)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **r)** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **s)** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. definitivo. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. **t)** Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **u)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **A**. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda para los buses y vehículos, que hacen parte del parque automotor del Municipio de Caldas, los cuales se relacionan a continuación:

MAQUINARIA				
TIPO	**MARCA**	**MODELO**	**COLOR**	**PLACA**
Volqueta	International	2012	Rojo	OCB062
Volqueta	Nissan	2008	Blanca	OTL 036
Motoniveladora	New Holland	2009	Amarillo	
Retroexcavadora	Caterpillar 420 E	2014	Amarillo	
BUSES				
Bus	HINO	2016	Blanco	ODR365
Bus	HINO	2016	Blanco	ODR362

b. Obligaciones del contratista respecto al Mantenimiento preventivo: 1. El contratista realizará un diagnóstico inicial para el parque automotor de propiedad del municipio de Caldas, siendo insumo para que proyecte un cronograma para el mantenimiento y/o reparación que se requiera según el caso para cada automotor por el término de la vigencia 2025. **2.** El contratista realizará a todos los bienes el diagnóstico previo a los mantenimientos preventivos y correctivos y la escaneada de los mismos en los casos que aplique, servicios que no generaran costo para la entidad, en todo caso el contratista asumirá el costo de los bienes y servicios que genere un diagnóstico errado. **3.** El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando se requiera, este requerimiento es indispensable a fin de asegurar la oportunidad del servicio de mantenimiento al parque automotor del municipio; los buses y maquinaria deben prestar una disponibilidad constante e inmediata a fin de no frenar el desarrollo normal y continuo de las actividades programadas ni las que surgen producto de casos imprevistos. 4. El contratista prestará el servicio solo en las instalaciones del establecimiento que acredite para realizar el mantenimiento, en ningún caso se permitirá que el parque automotor sea llevado a otro taller, a menos que requiera la realización de un trabajo específico y que no se cuente con los equipos para llevar a cabo la labor, para lo cual deberá ser autorizado por el Supervisor del contrato. **5.** El contratista efectuará la correspondiente revisión que asegure que el parque automotor del Municipio funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación, daños que no sean percibidos durante el mantenimiento preventivo y que ocasionen pérdidas económicas quedaran bajo la responsabilidad del contratista. **6.** El contratista debe asegurar el servicio oportuno del parque automotor del municipio de Caldas, la intervención al parque automotor se debe iniciar con un tiempo no mayor a 24 horas luego de solicitado el servicio. **7.** El contratista transportará al taller el parque automotor del municipio de Caldas, cuando por sus propios medios no se puedan trasladar para efectuar su arreglo, deberá tener disponibilidad las 24 horas del día para recepción de los vehículos que llegan en grúa. **8.** El contratista atenderá las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio de Caldas a través del supervisor. **9.** El contratista realizara los siguientes servicios de mantenimiento y/o los que estos requieran cada vez que algún automotor lo

requiera, revisión suspensión, transmisión y engrase general ruedas delanteras y traseras y crucetas, incluidas el juego de terminales dirección, rotación de llantas, muelles, rodamientos, revisión general de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario o efectuar lo técnico recomendado), bujes entre otros, Sincronización, incluidos la instalación de alta y juego de bujías, limpiar inyectores, limpieza cuerpo de aceleración o Carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran técnicamente), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire (entre otros), Graduación Clutch, Sistema de embrague, incluido el Kit prensa, disco y balinera; Cambio de fluidos aceite de motor, aceite del sistema de transmisión, aceite de la transferencia, Sistema hidráulico de frenos, sistema hidráulico de la dirección, cambio del sistema hidráulico de embrague, cambio de aceite y filtros (combustible aceite-desfogue), Revisión de niveles de fluidos ó de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, aire acondicionado, embrague, dirección etc.) para vehículos y el mantenimiento que aplique para motocicletas, Cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue), revisión de niveles de fluidos ó de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, embrague, dirección etc.) El contratista debe realizar la corrección oportuna de averías o fallas mecánicas, eléctricas, cuando éstas se presentan (impredecibles), producto de situaciones eventuales, de la misma forma se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor que no se encuentren descritos anteriormente pero que aseguren el buen funcionamiento de los automotores y los demás que requieran los buses y vehículos de propiedad del municipio. **10.** Una vez cambiado el repuesto averiado, el contratista dará a conocer al respectivo conductor y/o responsable del bus o maquinaria, el repuesto y/o pieza nuevo, original y genuino que haya sido cambiado(a), de igual forma exhibirá al conductor y/o responsable del bus o maquinaria el nuevo repuesto éste será debidamente marcado por el contratista con el fin de garantizarlo y así permitir verificar que dicho repuesto haya sido instalado en el bus o maquinaria. **11.** El contratista deberá realizar el cambio o instalación de llantas, estas deberán ser nuevas y de marcas reconocidas en el mercado, no usadas ni re manufacturadas (reencauchadas), de la misma forma estas llantas deben ser las establecidas en la ficha técnica para cada una de las marcas de los vehículos, por seguridad en este proceso, las llantas a instalar deben ser marcadas con la placa del vehículo y fecha de instalación (la marcación de las llantas será con un equipo para marcación de llantas de manera tal que no permita su fácil remoción). **c. Obligaciones del contratista respecto Mantenimiento Correctivo: 1.** El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los buses y maquinaria que hacen parte del parque automotor del municipio de Caldas, asegurando la instalación de repuestos originales, genuinos y nuevos de acuerdo al tipo y modelo del bus y maquinaria que lo requiera, por lo cual el contratista debe contar con un stock suficiente de repuestos y lubricantes en las marcas requeridas para los vehículos de la Administración Municipal y de ninguna manera ser intermediario ya que esto aumenta los costos para la entidad dicho stock permitirá cumplir con los trabajos requeridos para cada automotor en un lapso no mayor a los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor del contrato y para mantenimientos correctivos complejos el plazo máximo será de 8 días hábiles. **2.** El contratista debe asegurar el servicio de mantenimiento correctivo y la instalación de repuestos únicamente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los buses y vehículos del parque automotor del Municipio de Caldas, previo diagnóstico. **3.** El contratista debe almacenar todos los repuestos cambiados a los buses y maquinaria de la Administración

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Municipal, permitiendo verificar debidamente al conductor y/o operario del bus o maquinaria el repuesto cambiado, de todas formas, será el conductor y/o operario del bus o maquinaria quien certifique con su firma haber recibido el servicio y repuestos cambiados. **4.** En caso de requerirse reparaciones o mantenimientos que no estén contemplados en el anexo (PRESUPUESTO OFICIAL), el Contratista se obliga a cotizar a precios de mercado los trabajos que se requieran y el supervisor será quien en todo caso autorice los mantenimientos preventivos y/o cambios de repuestos según sea el caso toda vez que correspondan a las necesidades de la Administración y al objeto de contrato. **d. Garantías mínimas del presente proceso: 1.** Los repuestos empleados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos, y genuinos y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas para los diferentes tipos y marcas de buses y vehículos del Parque Automotor de la Alcaldía de Caldas. **2.** El oferente debe mencionar en su propuesta que garantiza la calidad de los repuestos (originales y nuevos) de acuerdo a su vida útil y de la mano de obra calificada. **3.** La garantía a exigir, en repuestos, será la establecida por el fabricante de éstos, y el oferente debe manifestar el tiempo y/o kilómetros que ofrece por cada repuesto requerido para los mantenimientos solicitados. **4.** El contratista deberá entregar una vez se facture, copia de la misma del respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo de forma independiente discriminando en ella el suministro de repuestos y la mano de obra, de la misma forma en cada factura el contratista discriminara el valor del IVA por cada uno de los repuestos y/o mano de obra (factura por vehículo) y copia de las mismas a supervisor del contrato por parte de la entidad a efectos del respectivo pago, y copia a fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados, las cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo. **5.** El contratista deberá allegar todos los soportes de mantenimiento y estos deberán contener mínimo los requerimientos de información siguientes Fecha (día/mes/año) Identificación del bus o maquinaria (placa-sigla y/o número de motor), kilometraje actual, Nombre del conductor del vehículo quien será el encargado de la revisión de los trabajos a realizar y su recibo de conformidad. **6.** El contratista debe ofrecer una garantía por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos para cada uno de los buses y maquinaria que lo requieran, relación de repuestos requerido (descripción del repuesto, cantidad y precio unitario), relación de trabajos a realizar (descripción y costo del mismo) Garantía mínima de los repuestos. Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros y los demás automotores y/o buses que pueda adquirir el Municipio o los que en cumplimiento de sus funciones llegare a ser responsabilidad el mantenimiento Preventivo y o Correctivo.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	UNIDAD	CANT	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. VOLQUETA INTERNATIONAL ROJA PLACA OCB 062					
1	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	GLB	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

2	FILTRO DE AIRE INTERNO SP389	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
3	FILTRO DE AIRE EXTERNO SP942	UND	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
4	FILTRO DE ACEITE BD1540	UND	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
5	FILTRO DE COMBUSTIBLE FL 345	UND	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
6	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE FL850	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
7	LIQUIDO REFRIGERANTE	GAL	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00
8	EMBUJADA DE LOS HOJOS DEL VOLCO	GLB	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00
9	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE DERECHO	UND	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
10	HOJA PRINCIPAL 2 DEL MUELLE DERECHO	UND	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
11	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE IZQUIERDO	UND	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
12	BUJES TEMPLETE MUELLE TRASERO	UND	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
13	TORNILLOS CENTRALES	UND	2	$ 20.000,00	$ 40.000,00
14	RODAJAS DE LOS FRENOS TRASEROS	UND	4	$ 60.000,00	$ 240.000,00
15	PERA DE TEMPERATURA	UND	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00
16	DISCO DEL CLUTCH	UND	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
17	BALINERA DEL CLUTH	UND	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00
18	TAPISADAS DE SILLAS	GLB	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
19	BUJES PUERTA LADO DERECHO	GLB	1	$ 550.000	$ 550.000
20	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 225.000	$ 900.000
21	REPARACION DE FUGAS DE COMBUSTIBLE	GLB	1	$ 500.000	$ 500.000
22	CAMBIO DE VALVULINA CAJA	UND	1	$ 500.000	$ 500.000
23	CAMBIO DE VALVULINA TRANSMISION	UND	1	$ 500.000	$ 500.000
24	CAMBIO DE SOPORTES DEL MOTOR	UND	4	$ 300.000	$ 1.200.000
25	EMPAQUETADURA FRONTAL DEL MOTOR	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
26	CORRECCION DE FUGAS DE ACEITE	GLB	1	$ 600.000	$ 600.000
27	TANQUE AUXILIAR DE AGUA RADIADOR	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
28	VIDRIO PANORAMICO	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
29	CAMBIO DE RETENEDOR CAJA DE DIREC- CION	UND	1	$ 170.000	$ 170.000
30	REFRORZAMIENTO DEL HAUSIN	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
31	CAMBIO DE LUNAS ESPEJOS	UND	2	$ 100.000	$ 200.000

32	RECONSTRUCCION DE LA H DEL CHASIS	GLB	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
33	PATIN + CORREA DE REPARTICIÓN DEL MOTOR	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
34	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FIL- TROS	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
35	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE DRECHO	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
36	HOJA PRINCIPAL 2 DEL MUELLE DERECHO	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
37	HOJA PRINCIPAL 1 DEL MULLE IZQUIERDO	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
38	MANO DE OBRA CAMBIO PANORAMICO	UND	1	$ 250.000	$ 250.000
39	MANO DE OBRA CAMBIO DE PERA DE TEM- PERATURA	UND	1	$ 100.000	$ 100.000
40	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETA- DURA DE LA CAJA DE DIRECCION	UND	1	$ 500.000	$ 500.000
41	MANO DE OBRA CAMBIO DE TANQUE DE AGUA AUXILIAR DE RADIADOR	UND	1	$ 100.000	$ 100.000
42	AJUSTE MUELLE DELANTERO IZQUIERDO + CAMBIO CENTRAL	UND	1	$ 280.000	$ 280.000
43	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETA- DURA FRONTAL DEL MOTOR	UND	1	$ 800.000	$ 800.000
44	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA CAJA Y TRANSMISION	UND	1	$ 160.000	$ 160.000
45	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
SUBTOTAL					$ 34.780.000
2. VOLQUETA BLANCA PLACA OTL 036					
46	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	GLB	2	$ 1.450.000	$ 2.900.000
47	FILTRO DE ACEITE 3560	UND	2	$ 200.000	$ 400.000
48	FILTRO DE AIRE INTERNO 4580	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
49	FILTRO DE AIRE EXTERNO 2890	UND	2	$ 400.000	$ 800.000
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE 5698	UND	2	$ 250.000	$ 500.000
51	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE4879	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
52	CORREA DE BOMBA DEL AGUA	UND	1	$ 200.000	$ 200.000
53	REPARACIÓN ARRANQUE Y CAMBIO INDU- CIDO	UND	1	$ 750.000	$ 750.000
54	LLANTAS TRASERAS 12R 22.5	UND	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

55	CAMBIO SOPORTES DEL MOTOR	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
56	ARREGLO INSTALACION ELECTRICA	GLB	1	$ 500.000	$ 500.000
57	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 225.000	$ 900.000
58	MANO DE OBRA CAMBIO CORREA BOMBA DEL GUA	UND	1	$ 80.000	$ 80.000
59	MANO DE OBRA REPARACION ARRANQUE	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
60	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FIL- TROS	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
61	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	4	$ 55.000	$ 220.000
62	MANO DE OBRA CAMBIO SOPORTES DE MOTOR	UND	2	$ 90.000	$ 180.000
63	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
SUBTOTAL					$ 19.270.000
3. MOTONIVELADORA NEW HOLLAND					
ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANT	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
64	LLANTAS TRASERAS 17.5 - 25	UND	2	$ 7.500.000	$ 15.000.000
65	CAMBIO DE VAQUELAS DE AJUSTE DE LA TORNAMEZA	GLB	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
66	REPARACION BOTELLA DE DIRECCION	GLB	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
67	CAMBIO DE ROTULAS DE LEVANTE DE LA TORNAMESA	UND	2	$ 900.000	$ 1.800.000
68	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	UND	1	$ 720.000	$ 720.000
69	ACEITE HIDRAULICO AW 68 GARRAFA DE 5 GALONES	UND	8	$ 484.000	$ 3.872.000
70	MANO DE OBRA CAMBIO MANGUERA HI- DRAULICA	UND	1	$ 80.000	$ 80.000
71	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	2	$ 130.000	$ 260.000
72	MANO DE OBRA CAMBIO DE ROTULAS DE LEVANTE	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
73	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA DI- FERENCIAL	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
74	MONTAJEY DESPINCHADA DE LLANTAS	UND	4	$ 150.000	$ 600.000
75	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 200.000	$ 400.000
SUBTOTAL					$ 27.682.000
4. RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420E					
76	ACEITE PARA CAMBIO CAT ORIGINAL	UND	1	$ 1.040.240	$ 1.040.240
77	FILTRO DE AIRE INTERNO CAT 346-6688	UND	1	$ 876.000	$ 876.000
78	FILTRO DE AIRE EXTERNO PA5290	UND	1	$ 438.000	$ 438.000
79	FILTRO DE ACEITE 7W2326	UND	1	$ 197.100	$ 197.100
80	FILTRO DE COMBUSTIBLE 285-5098	UND	1	$ 438.000	$ 438.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

81	LLANTAS TRASERAS 19.5 L-24 R4 IT525 12PR	UND	2	$ 5.500.000	$ 11.000.000
82	LLANTAS DELANTERAS 12.5/80-18 I3	UND	2	$ 2.285.000	$ 4.570.000
83	MANO DE OBRA CAMBIO LLANTAS	UND	4	$ 130.000	$ 520.000
84	SUMINISTRO DIENTES BALDE - PALA TRA- SERA	UND	4	$ 200.000	$ 800.000
85	MANO DE OBRA CAMBIO DIENTES BALDE - PALA TRASERA	UND	1	$ 400.000	$ 400.000
86	MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO BALDE - PALA TRASERA	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
87	REVISION Y ARREGLO MANDOS CONTRA- MARCHA	UND	1	$ 900.000	$ 900.000
88	MONTAJEY DESPINCHADA DE LLANTAS	UND	3	$ 150.000	$ 450.000
89	LAVADAS GENERALES	UND	2	$ 180.000	$ 360.000
SUBTOTAL					$ 23.189.340
5. BUS HINO PLACA ODR362					
90	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	UND	1	$ 933.000	$ 933.000
91	FILTRO DE AIRE INTERNO AIR 7856	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
92	FILTRO DE AIRE EXTERNO AIR 1089	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
93	FILTRO DE ACEITE 5841	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
94	FILTRO DE COMBUSTIBLE 6658	UND	1	$ 175.000	$ 175.000
95	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE 1322	UND	1	$ 250.000	$ 250.000
96	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 100.000	$ 400.000
97	VIDRIOS LATERALES	UND	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
98	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FIL- TROS	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
99	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UND	2	$ 60.000	$ 120.000
100	MANO DE OBRA INSTALACION VIDRIOS LA- TERALES	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
SUBTOTAL					$ 5.418.000
6. BUS HINO PLACA ODR365					
101	ACEITE PARA CAMBIO 15W40	UND	1	$ 933.000	$ 933.000
102	FILTRO DE AIRE INTERNO AIR 7856	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
103	FILTRO DE AIRE EXTERNO AIR 1089	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
104	FILTRO DE ACEITE 5841	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
105	FILTRO DE COMBUSTIBLE 6658	UND	1	$ 175.000	$ 175.000
106	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE 1322	UND	1	$ 250.000	$ 250.000
107	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 100.000	$ 400.000
108	REPARACION INSTALACION ELECTRICA	GLB	1	$ 600.000	$ 600.000
109	BANDAS DE FRENOS DELANTEROS Y TRA- SEROS	UND	4	$ 834.000	$ 3.336.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

110	LLANTAS TRASERAS 235 /75 R 17,5	UND	4	$ 1.600.000	$ 6.400.000
111	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FIL- TROS	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
112	HOJA SEGUNDA VUELTA DELANTERA IZ- QUIERDA	UND	1	$ 800.000	$ 800.000
113	HOJA PRINCIPAL DELANTERA DERECHA	UND	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
114	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA SEGUNDA VUELTADELANTERA IZQUIERDA	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
115	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA DELANTERA DERCHA	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
116	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS	UND	4	$ 54.000	$ 216.000
SUBTOTAL					$ 15.200.000
VALOR TOTAL					$ 125.539.340.00

Son: CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.539.340) M/CTE

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere que el contratista cuente con el siguiente personal:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
JEFE DE TALLER Cantidad: Uno (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe ser Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz. **Experiencia general:** Cinco años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Cinco (5) años como jefe de taller o cargos similares cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad. NOTA: Para acreditar la experiencia especifica como jefe de taller, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el profesional propuesto se desempeñó como jefe de taller o en cargos similares
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 50%
MECÁNICO PATIO (FRENOS, SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, EMBRAGUE) Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe tener mínimo cinco (5) años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas. **Experiencia general:** Mínima de cinco (5) años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad. NOTA: Para acreditar la experiencia como mecánico de patio, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales la persona propuesta se desempeñó como mecánico de patios o en cargos similares
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%
MECÁNICO EN ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ	**PERFIL**: El profesional requerido debe tener mínimo cinco (5) años como mecánico en electricidad automotriz o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas. **Experiencia general:** Mínima de cinco (5) años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Cantidad: Un (1)	NOTA: Para acreditar la experiencia como mecánico en electricidad, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales la persona propuesta se desempeñó como mecánico o en cargos similares
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del **MUNICIPIO: 1)**. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)**. Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3)**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4)**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)**. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** la cual se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.539.340) M/CTE,** el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada, **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Caldas realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES**, previa presentación del informe de actividades de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio, conforme a los mantenimientos efectivamente prestados, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El pago del diez por ciento (10%) para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de Recibo Final, se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
	y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **NOTA 2:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante

estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CD1-2025000113 del 02 de mayo de 2025, expedido por la tesorería municipal de Caldas, departamento de Boyacá, de las siguientes partidas así: 2.3.2.02.02.005.03.01, vía terciaria rehabilitada con mantenimiento rutinario -clasificador programático de la inversión:2402045, código clasificación central del producto: clasificación central del producto: 54221 Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas, código Bpin: 20250000001526, mejoramiento de infraestructura vial en el municipio de Caldas, Boyacá, fuente de financiación:sgp-propósito general libre inversión código CGR fuente: 133803, Bpin:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

mejoramiento de calidad y cobertura en educación inicial, preescolar básica y media del municipio de Caldas Boyacá. - código CGR fuente: 133803 r.b. sgp-proposito general-propósito general libre inversión, valor total CDP: $125.539.340 **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** 1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co. 2. Del Contratista: Calle 9 # 10-20 / Barbosa Santander. Celulares 310 344 0125 320 330 5703 correo electrónico: servistsas@gmail.com.

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los siete (07) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Contratante

Diego Alejandro Lancheros Ruiz

Alcalde Municipal

Contratista

SERVIST S.A.S,
NIT. 901.487.313-9
Representante legal
CARLOS ANDRÉS ARDILA
91.017.494 expedida en Barbosa (s),

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Laura Carolina Gómez R.		Pedro Andrés Pachón Murcia		Diego Alejandro Lancheros	
Asesora Jurídica		Secretaría de Planeación y Obras Públicas		Alcalde Municipal	

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660